Nº 211809

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 222/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO DE CONCEPCIÓN", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO, CON REG. CTCA Nº I-771, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MIGUEL ELIEZER OCAMPOS ROJAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 517, PADRON N° 220, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO GRAL. DIAZ, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION."

Asunción, 05 de febrero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4305/2019,** de fecha 05/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Paredes Fassino con Reg. CTCA Nº I-771,** correspondiente al proyecto denominado **"CENTRO EDUCATIVO CONCEPCION",** cuyo Proponente es el **Ministerio de Justicia** y su Representante Legal es el **Sr. Miguel Eliezer Ocampos Rojas**, desarrollado en la propiedad identificada como **Finca N° 517, Padrón N° 220**, ubicada en el lugar denominado Colonia Gral. Díaz, Distrito de Concepción, Departamento de Concepción."----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 5487/2020 de fecha 29/01/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum N° 082/2020, de fecha 23/01/2020** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de un centro educativo.----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa operativa.----------

Que, las principales áreas del centro educativo son: entrada; patio; estacionamiento; área de visitas; celdas; enfermería; oficinas administrativas y baños; cocina y comedor; servicios higiénicos y vestuario para el personal; área de esparcimiento; área de deportes; taller.----------

Que, el predio donde se encuentra el Centro Educativo posee una **superficie total del terreno de 5 ha., 22 m²**.----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través del **Dictamen N° 54.781/2019, de fecha 07/11/2019**, informando que el proyecto: **No Presenta Cambio de Uso; No afecta Comunidades indígenas; No Afecta Áreas Silvestres Protegidas.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental-Departamento de Residuos Sólidos**, comunicado a través del **Memorándum DRSU N° 299/19** de fecha 11/11/2019.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos comunicado como Informe Técnico DGPCRH N° 1909/2019 de fecha 23/12/2019, en la misma recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.** ----------

Que, según el EIA presentado, los residuos sólidos serán retirados por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Concepción. En cuanto a los **efluentes cloacales,** se implementará el sistema basado en la tecnología de tratamiento denominada MBBR (Moving Bed Biofilm Reactor). Esta tecnología de tratamiento optimiza la eficiencia del proceso de purificación, minimiza el uso de reactivos y reduce el consumo de energía, reduciendo los volúmenes del proceso biológico hasta en un 1/3 con respecto al proceso tradicional a lodos activados.----------

Que, el Proponente ha presentado: plano; contrato de servicio de recarga de extintores; contrato de servicio para desagote de residuos sólidos y líquidos de pozos ciegos, cámaras digestoras, sépticas y sumideros.----------

Que, el proponente del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Nº 211810

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 222/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO DE CONCEPCIÓN", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO, CON REG. CTCA Nº I-771, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MIGUEL ELIEZER OCAMPOS ROJAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 517, PADRON Nº 220, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO GRAL. DIAZ, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION."

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 6390/2020 "Que Regula la Emisión de Ruidos", Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------**

Art. 4º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar al MADES Informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución Nº 201/15 y su modificación la Resolución Nº 221/15, **cada 2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 6º **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar:** planos actualizados de las instalaciones, resolución de aprobación de planos expedida por la Municipalidad; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; comprobantes de pago por recolección de residuos sólidos; comprobantes de recarga de extintores; especificaciones técnicas y planos del sistema de tratamiento de efluentes cloacales; comprobante de pago por retiro de lodos generados en el tratamiento de efluentes cloacales; comprobantes de fumigación, y cualquier otra evidencia que respalde el cumplimiento de las medidas establecidas en el PGA.----------

Art. 7º **El Responsable, atendiendo a lo solicitado por la Dirección de Calidad Ambiental-Departamento de Residuos sólidos, deberá:** presentar un plan de gestión de residuos sólidos hospitalarios generados en el establecimiento (considerando que el Centro Educativo cuenta con una enfermería), acorde a lo establecido en la ley Nº 3.361/07 y su decreto reglamentario, y el manual de gestión de residuos sólidos aprobado por el MSPYBS. En cuanto al manejo de residuos sólidos deberán presentar documentos respaldatorios de la empresa prestadora del servicio de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de residuos. En cuanto al manejo de los efluentes cloacales, deberán presentar las características físico químicas y bacteriológicas del efluente generado antes de su vertido (alcantarillado sanitario o pozo absorbente), el plano del sistema de tratamiento implementado, el muestreo y las determinaciones analíticas, de acuerdo al marco legal aplicable, realizado por laboratorios nacionales acreditadas. También deberá presentar la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica (trasformador o capacitor), completar el formulario Nº 2 de la Resolución 11.907/08, fotografía de la placa, georreferenciacion y el certificado de análisis de contenido de PCB's del aceite dieléctrico, la toma de muestra y determinaciones analíticas realizada por laboratorios nacionales acreditadas.----------

Art. 8º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 222/2020 Nº 211811

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO DE CONCEPCIÓN", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO, CON REG. CTCA Nº I-771, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MIGUEL ELIEZER OCAMPOS ROJAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 517, PADRON Nº 220, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO GRAL. DIAZ, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION."

Art. 9º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 10º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12º **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 211809 (doscientos once mil ochocientos nueve), Hoja de Seguridad Nº 211810 (doscientos once mil ochocientos diez) y Hoja de Seguridad Nº 211811 (doscientos once mil ochocientos once), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13º **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales